



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú

E-mail: munichongoyape@munichongoyape.gob.pe / www.munichongoyape.gob.pe / alcaldia@munichongoyape.gob.pe

*"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0019-2022-MDCH

Chongoyape, 01 de marzo del 2022.

### VISTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión ordinaria de Concejo, de fecha 28 de febrero del 2021, toma el siguiente acuerdo, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Chongoyape, en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito del Distrito de Chongoyape, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 39° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" ; siendo concordante con lo indicado en el numeral 8 del artículo 9 de la citada norma, el cual precisa que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de igual forma el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía y la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad con el Art. 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201°, indica: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, a través del Informe Legal N° 00002-2022-MDCH-AL de fecha 18 del mes de enero del presente año, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: "Que, corresponde corregir el error material contenido en el artículo 8° literal B) numeral 7) de la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDCH/A de fecha 30 de mayo del 2019, el mismo que debe adecuarse al artículo 5° de la Ordenanza indicada en líneas arriba, conforme al concepto indicado, (Certificado de Operación), puesto que, la primera norma en mención señala lo siguiente: "Pago por derecho de Certificado de Operación por tres años conforme al TUPA", debiendo ser lo correcto: "Pago por derecho de Certificado de Operación por un (01) año" . Asimismo que, corresponde corregir el error material contenido en el artículo tres (3) inciso c) de la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDCH/A de fecha 30 de mayo del 2019, el mismo que dice: "La Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre,

*"Con la bendición de Dios y la fuerza del pueblo. Chongoyape Avanza"*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú

E-mail: [munichongoyape@munichongoyape.gob.pe](mailto:munichongoyape@munichongoyape.gob.pe) / [www.munichongoyape.gob.pe](http://www.munichongoyape.gob.pe) / [alcaldia@munichongoyape.gob.pe](mailto:alcaldia@munichongoyape.gob.pe)

artículo 182° inciso a)"; .debiendo ser: "La Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, artículo 18° inciso a);

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de febrero del 2022, el Pleno de Concejo Municipal, decide por unanimidad aprobar **LA ORDENANZA QUE CORRIGE EL ARTICULO 8ª, LITERAL B) NUMERAL 7); ARTICULO INCISO C) DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0007-2019-CMDCH** que regula el servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 por la Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Chongoyape, por UNANIMIDAD y dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta:

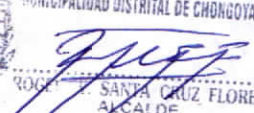
## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR por UNANIMIDAD LA ORDENANZA QUE CORRIGE EL ARTICULO 8ª, LITERAL B) NUMERAL 7); ARTICULO INCISO C) DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0007-2019-CMDCH, que regula el servicio de transporte publico de pasajeros y carga en vehículos menores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, y a las demás instancias de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas correspondientes y a la Unidad de Informática, la publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE  
  
ROGELIO SANTA CRUZ FLORES  
ALCALDE